

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la parte actora remite un memorial indicando la corrección del acápite de la cuantía en el texto de la demanda, y adicionalmente remite la demanda integrada con dicha corrección. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demanda	Verbal de R. C. E.
Demandantes:	Manuela Guzmán Cifuentes y otros
Demandados:	Compañía Mundial de Seguros S. A. y otros
Radicado:	050013103021-2021-00383-00
Asunto:	Tiene en cuenta corrección – No decreta medida – Requiere parte actora

Teniendo en cuenta el anterior informe, téngase en cuenta la corrección que del acápite correspondiente a la cuantía hace el apoderado de la parte actora. Así mismo, como en el memorial manifiesta que fue la única corrección que realizó, no se tendrá en cuenta la eliminación que en el nuevo texto de la demanda hace respecto de los canales digitales que en la demanda inicial había indicado.

De otro lado, como la parte actora hizo caso omiso al término concedido para prestar la caución exigida, no se decretará la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, como el proceso se encuentra pendiente de integrar la Litis con la notificación a los demandados, carga que compete a la parte actora, se le requiere para que proceda de conformidad dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a las disposiciones que establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 025 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 02 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria